RESOLUCIÓN No. 875

FECHA (03/07/2024 **)**

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC SEN-001-2024"

La Directora General del Senado de la República, elegida en sesión plenaria del 26 de octubre de octubre de 2022, y de acta de posesión del mismo día y debidamente posesionada, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, especialmente las conferidas por la Ley 5 de 1992 y delegada para celebrar contratos en nombre del Senado de la República mediante Resolución No. 034 del 30 de agosto de 2012, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Dirección General del Senado de la República requiere: *"CONTRATAR EL SEGURO DE VIDA POR EL EXCESO DE VALOR ASEGURADO REQUERIDO PARA AMPARAR LOS 35 SALARIOS POR SENADOR DERIVADOS DEL AUMENTO SALARIAL CONFORME LO DISPUESTO EN EL DECRETO No. 550 DEL 2 DE MAYO DE 2024"*., con sujeción a las especificaciones jurídicas, financieras y técnicas exigidas por la Corporación en los documentos y estudios previos y pliego de condiciones que se publicará conforme a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Que el plazo previsto para la ejecución del presente contrato corresponderá a la vigencia técnica de la póliza, es decir, será de **VEINTICINCO (25) DÍAS**, contados a partir de las 00:00 horas del 02 de agosto de 2024 hasta las 00:00 horas del 27 de agosto de 2024.

Que según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la contratación a celebrarse debe someterse al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros".*

Para dar cumplimiento a los fines del Estado y las funciones constitucional y legalmente asignadas al Senado de la República**,** cuenta con una serie de bienes e intereses patrimoniales los cuales se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

El Senado de la República dentro de la Estructura del Estado, hace parte del Congreso de la República, máximo órgano de la Rama Legislativa del poder público de conformidad con lo establecido en los Artículos 113 y 114 de la Constitución Política de Colombia.

El Senado de la República, como parte de la Rama Legislativa del poder público, ejerce con autonomía las funciones constituyente y legislativa; de control político y público; judicial, electoral, de protocolo y las relativas a la administración de la institución, observando los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia y las leyes

La Dirección General Administrativa, como lo establece el artículo 371 de la ley 5 de 1992, tiene entre sus funciones principales Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos que requiera el Senado para su funcionamiento, así como celebrar los contratos que demande el buen funcionamiento del Senado.

Pm-46

RESOLUCIÓN No. 875

FECHA (03/07/2024 **)**

Que la Directora General Administrativa fue elegida en sesión plenaria de la corporación el día 26 de octubre de 2022, tal como se consigna en el Acta de la misma fecha, en la que también se le delegó la ordenación del gasto, por lo cual se encuentra facultada para adelantar procesos de contratación y celebrar contratos en nombre del Senado de la República.

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

Seguro de Vida: El SENADO consideró lo previsto en el segundo inciso del artículo 389 de la Ley 5 de 1992, que dispone:

(…) *La Mesa Directiva de Cámara y la Comisión de Administración del Senado podrán contratar los Seguros de Vida y por otros conceptos para los Senadores y Representantes.*

Así las cosas y en cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad contrató el seguro que se relaciona a continuación:

SEGURO DE:	FECHA DE VENCIMIENTO:
VIDA GRUPO	A LAS 00:00 DEL 02 DE AGOSTO DE 2024

De conformidad con lo anterior y en atención con lo dispuesto por el Decreto No. 550 del 2 de mayo del año 2024, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo No. 187 de la Constitución Política y el artículo 1° de la Ley 644 de 2001, se estableció el reajuste salarial del diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) de los Miembros del Congreso de la República, a partir del primero (1) de enero hasta al 31 de diciembre de dos mil Veinticuatro (2024).

En consideración a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el vencimiento de la póliza actualmente contratada por el SENADO, se evidencia la necesidad de amparar el riesgo económico derivado del aumento salarial de los Senadores de la República, por lo que se requiere adelantar el presente proceso de selección, con la finalidad de contratar el seguro de vida por el exceso de valor asegurado requerido para los 35 salarios por senador y de esta manera evitar que, ante la ocurrencia de un siniestro, se incurra en un detrimento patrimonial el cual trae consigo investigaciones de tipo fiscal y disciplinario.

Que el Senado de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC SEN-001-2024 dentro del término del 17 de junio de 2024 hasta el 24 de junio de 2024.

Que, dentro del término anteriormente mencionado, presentaron observaciones al proyecto del pliego de condiciones diferentes empresas prestadoras del servicio objeto del presente proceso de selección, a quienes la Corporación dio respuesta el día 27 de junio de 2024.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía debe ordenarse mediante acto administrativo motivado, antecedido de los estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión o compras, de adquisición o presupuesto y a la ley de apropiaciones, según sea el caso, requisitos cumplidos en el presente proceso.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC

Pm-ME

RESOLUCIÓN No. 875

FECHA (03/07/2024 **)**

SEN-001-2024, será el indicado en la parte resolutiva de este acto administrativo, concordante con el cronograma incluido en la Plataforma Transaccional Secop II.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC SEN-001-2024, a partir del 02 de julio de 2024, con el objeto de *"CONTRATAR EL SEGURO DE VIDA POR EL EXCESO DE VALOR ASEGURADO REQUERIDO PARA AMPARAR LOS 35 SALARIOS POR SENADOR DERIVADOS DEL AUMENTO SALARIAL CONFORME LO DISPUESTO EN EL DECRETO No. 550 DEL 2 DE MAYO DE 2024".,* con sujeción a las especificaciones jurídicas, financieras y técnicas exigidas por la Corporación en los documentos y estudios previos y pliego de condiciones que se publicará conforme a lo dispuesto en el presente acto administrativo, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 82124 del 8 de junio de 2024 expedido por la jefe de la Sección de Presupuesto del Senado de la República.

El plazo previsto para la ejecución del presente contrato corresponderá a la vigencia técnica de la póliza, es decir, será de **VEINTICINCO (25) DÍAS**, contados a partir de las 00:00 horas del 02 de agosto de 2024 hasta las 00:00 horas del 27 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC SEN-001-2024 es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Pública y Publicación de proyecto de pliegos de condiciones	17/06/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	24/06/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	27/06/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección Publicación pliego de condiciones definitivo	03/07/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos de condiciones definitivos	05/07/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar Manifestación de interés	08/07/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública:

RESOLUCIÓN No. 875

FECHA (03/07/2024 **)**

		SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuestas de observaciones al pliego de condiciones definitivo	10/07/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Expedición de Adendas	11/07/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DEL PROCESO	**15/07/2024 5:00 p.m.**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes	Del 16/07/2024 hasta el 18/07/2024	Comité Asesor y Evaluador
Publicación Informe - Requisitos habilitantes.	19/07/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes	24/07/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	25/07/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	26/07/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Audiencia pública de ADJUDICACIÓN	30/07/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	31/07/2024	Grupo de Contratos del SENADO DE LA REPÚBLICA

PARÁGRAFO: En el evento en que sea procedente modificar el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC SEN-001-2024, esta actuación se surtirá mediante adenda, la cual formará parte integral del pliego de condiciones y de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República ordenará la proyección de todos los documentos de la etapa precontractual dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC SEN-001-2024 y adelantar el proceso de publicación, comunicación y notificación de los actos administrativos e informes de evaluación que se produzcan, a través del portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos de la presente selección abreviada de menor cuantía, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Pm-ME

RESOLUCIÓN No. 875

FECHA (03/07/2024 **)**

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, para que en el ejercicio de las funciones de control y participación que la ley les confiere, vigilen la observancia de los principios de la Administración y Contratación Pública en este proceso de selección, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir del 03 de julio de 2024 y se debe publicar este mismo día en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Digitally signed by Astrid Salamanca Rahin
Date: 2024.07.03 16:15:22

ASTRID SALAMANCA RAHIN
Directora General
Senado de la República

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República

Proyectó: Natalia Botero - Botero Zapata Abogados S.A.S. – Asesores DGA

Revisó: Martha Combita – Jargu S.A. Corredores de Seguros